



## GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Seaflower  
Nit 892400038-2

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 093 DE 2014**

**CONTRATANTE:** DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.  
**CONTRATISTA:** WILT ASBEL O'NEILL CORPUS  
**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
**VALOR:** TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$34.713.800.00) M/cte.  
**PLAZO:** ONCE (11) MESES

El suscrito, **ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.008.698, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Secretario General (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, encargado mediante Decreto No. 0016 del 17 de enero de 2014, y debidamente facultado de acuerdo al Manual de Contratación de la entidad, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **WILT ASBEL O'NEILL CORPUS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **18.008.882**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de **Ingeniería de Sistemas**. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de enero de 2014 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **024** de enero 07 de 2014. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios profesionales como (INGENIERO DE SISTEMAS) **Profesional en el área de la Ingeniería de Sistemas para apoyar en los procesos de la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de servicios públicos, así como poner en práctica sus conocimientos para el uso de los medios tecnológicos en especial aquellas que se relacionan con sistemas de información, dentro del proyecto Aplicación de los planes, programas proyectos para el manejo integral de residuos sólidos saneamiento básico y medio ambiente, Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina.** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO 1)** Llevar a cabo los procesos de levantamiento análisis y registró, de documentos necesarios para el procesamiento de información que debe ser generada para metadatos o sistemas de información para los componentes de agua, saneamiento básico y medio ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. **2)** Desarrollar los procesos establecidos por las entidades que administran los sistemas de información de los componentes de agua saneamiento básico y medio ambiente del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina de conformidad a los cronogramas, normas legales y definiciones establecidas para ello. **3)** Llevar a cabo un análisis del nivel de reporte y el estado de cumplimiento de las políticas y normas establecidas para la vinculación de información por parte de las entidades territoriales del Departamento Archipiélago de San Andrés providencia y santa catalina a las plataformas de registro en especial aquellas de agua, saneamiento básico y medio ambiente. **4)** Apoyar a la

secretaría de servicios públicos y medio ambiente en la modelación de base de datos necesarios para el desarrollo de los componentes establecidos en los proyectos de inversión y aquellos que hagan parte del sistema de agua, saneamiento básico y medio ambiente, en sus componentes contables, técnicos, financieros o económicos. **5)** Apoyar en los procesos que permitan garantizar la operatividad de los equipos o hardware de la red de informática que son utilizados por la secretaría de servicios públicos y medio ambiente adelantar los procesos que le den cumplimiento a las metas del plan de desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. **6)** Generar reportes del estado de las metas establecidas en los sistemas de información que sean utilizados por el Departamento a través de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente indicando en estos, las observaciones y recomendaciones a la entidad. **7)** Apoyar en los procesos que permitan garantizar la operatividad de los software que son utilizados por la secretaría de servicios públicos y medio ambiente, lo anterior de conformidad a las políticas establecidas por el administrador de los sistemas utilizados. **8)** De conformidad a sus conocimientos profesionales, indicar y desarrollar acciones de apoyo en la aplicación de las metodologías del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos de conformidad a las responsabilidades de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente. **9)** Participar con sus conocimientos profesionales el cargue, descargue y revisión de los reportes requeridos por las entidades de control. **10)** Prestar soporte para la aplicación del software de control y seguimiento de las metas e indicadores de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y administrar el sistema en el marco de la configuración el mismo y las necesidades de la entidad. **11)** Desarrollar actividades a nivel departamental que involucre municipios, entidades territoriales, con el propósito de cargar el reporte a los sistemas de información que involucren componentes de agua, saneamiento básico y medio ambiente, así mismo desarrollar procesos de capacitación al personal que sea designado para apoyar el proceso por el departamento archipiélago de San Andrés y/o otras entidades. **12)** En el marco de los planes programas y proyectos de agua, saneamiento básico y medio ambiente, apoyar en el seguimiento y aplicación de las políticas públicas con el desarrollo de mecanismos que permitan la tabulación, publicación, y administración de la información, así mismo como emitir sus observaciones y recomendaciones de conformidad a sus conocimientos profesionales. **13)** Garantizar el cumplimiento de cada uno de los procesos que se adelantan en el marco de la ejecución de las actividades contractuales, por lo cual deberá realizar las acciones que permitan recepcionar, remitir, archivar o administrar los registros de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente. **14)** Cuando en el marco de los proyectos se requiera el desarrollo de términos de referencia, estudios previos, justificaciones, análisis de mercado y las exigencias del manual de contratación de la entidad, y las normas que apliquen para la contratación estatal de conformidad a sus conocimientos profesionales deberá adelantar cada uno de los procesos necesarios que le sean solicitados. **15)** Desarrollar evaluaciones en el marco de los procesos de selección que desarrolle la entidad a través de la secretaría de servicios públicos y medio ambiente en el cual deberá si es el caso presentar las observaciones y conclusiones necesarias para el proceso. **16)** Para garantizar la ejecución de las actividades contractuales debe contar con los elementos necesarios para el desarrollo de los productos requeridos para cumplir con el desarrollo de los productos contratados. **17)** En el marco de las políticas del PGIRS, deberá apoyar en los procesos de conformidad a los planes programas y proyectos que involucren trabajos con la comunidad con el propósito de vincular las estrategias de la administración departamental, con las acciones que se desarrollan en con las comunidades. **18)** Presentar un cronograma de actividades a consideración del supervisor del proyecto al inicio del contrato de conformidad a las metas establecidas en el proyecto. **19)** Presentar informes mensuales de desarrollo de actividades así como los informes técnicos que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en el marco del objeto contractual y un informe final de las actividades desarrolladas que enumere las conclusiones y observaciones.- **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$34.713.800.00) M/CTE.** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$3.155.800) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente** del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **ONCE (11) meses**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente.** **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL**

**OCHOCIENTOS PESOS (\$34.713.800.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-33-20** denominado **Aplicación de los planes, programas proyectos para el manejo integral de residuos sólidos saneamiento básico y medio ambiente, Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **19** de **enero 07** de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente y visto bueno del Gobernador. Los gastos como consecuencia de lo anterior serán cancelados con cargo al rubro **03-3-33-20**. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **19** de **enero 07** de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 14 días del mes de Jun de Dos mil Catorce (2014).

  
**ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**  
 El Secretario General ( E )

  
**ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON**  
 Secretario de SPMA ( C )

**WILT ASBEL O'NEILL CORPUS**  
 EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Joanie Espitia//Mavis Livingston  
 Revisó/Aprobó: OAJ